

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

DON FERNANDO DELGADO AYÉN

CONCEJALES:

DOÑA MARIA DOLORES LOPEZ JIMENEZ.
DON MIGUEL ANGEL SANJUÁN MOLINA.
DOÑA ENCARNACION REDONDO SANJUAN.
DOÑA FRANCISCA AGUILERA MORALES.
DON JORGE JESUS MORENO CACERES

SECRETARIO EN FUNCIONES :

DON FRANCISCO GABRIEL AYLLON RAMIREZ

En la Casa Consistorial de Huétor Tájar (Granada) siendo las 09,30 horas del día veintinueve de julio de 2015, celebró sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia de Don Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, asistiendo los Señores Concejales relacionados al margen, actuando como secretario en funciones Don Francisco Gabriel Ayllón Ramírez.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día veintinueve de julio de 2015.

No formulándose ninguna, la Sra. Teniente de Alcalde, proclama aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión anterior, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2. PROPUESTAS DEL ÁREA DE URBANISMO.-

2.1. SOLICITUD DE DON MANUEL MARTIN LAOS.

Vista la instancia presentada por D. Manuel Martín Laos, con DNI 74549970R, en la que solicita "Licencia Municipal de obras para cambio de portón" en la C/ Progreso nº 15, Esq. C/ Jaén, en el T.M. de Huétor Tájar con nº de expediente de licencia Municipal de Obras 78/2.015

Visto lo establecido en el Art.2: Ámbito de aplicación de la Ley 38/1998 de Ordenación de la edificación, apartado 2 a), en el que textualmente se que tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta."



De acuerdo a lo anterior, la solicitud de licencia se considera obra menor, dado que las obras son de encasa entidad constructiva y sencillez técnica.- Por tanto, no requieren de la presentación de proyecto técnico, ni dirección facultativa.-

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder Licencia de Obra a D. Manuel Martín Laos, con DNI 74549970R, para cambio de portón en vivienda sita en la C/ Progreso nº 15, Esq. C/ Jaén, en el T.M. de Huétor Tájar, observando las determinaciones relativas a las Disposiciones Mínimas en materia de Seguridad y Salud aplicables en las obras recogidos en el ANEXO IV del Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.-

Segundo: Aprobar la liquidación de la Tasa de licencia de obra por 22,50 € y del ICIO por importe de 30,00 €, debiendo hacerse efectivo éste en el plazo de 6 meses desde la concesión de licencia, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida.

Tercero: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

2.2. SOLICITUD DE DON MANUEL JIMENEZ AGUILERA.-

Examinada la solicitud de Licencia de Obras, presentada por Manuel Jiménez Aguilera, para realizar obras de "Vallado parcial de Finca", en Polígono 12 parcela 185, junto paraje La Estación, consistentes según declaración del promotor en la colocación de una valla no permeable en el lindero con la vivienda colindante correspondiente a suelo urbano.

Visto que la finca es colindante con suelo urbano para la construcción de vallado de parcela se deberán tener en cuenta lo indicado en el art. 18 de las NN. SS. que viene a decir:

"Todo terreno en suelo urbano o solar deberá estar vallado y cerrado. El cercado permanente será de dos metros de altura, ejecutado con material y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado.

El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Ai producirse la apertura de nuevas vías o derribo de cualquier construcción, los propietarios de los solares tendrán la obligación de cercarlos en el plazo de dos meses a partir de la terminación de las obras de pavimentación o de la terminación del derribo sin que se prevea una construcción inmediata.

En las zonas de edificios, residenciales o industriales, aislados o retranqueados, las cercas que limitan las fincas, cuando sean opacas sólo podrán tener la altura de un metro sobre el nivel natural del terreno, pero podrán elevarse hasta 2,50 m. las rejas u otra construcción permeable visualmente si bien con posibilidad de plantación de arbustos o setos. Se solicita la aprobación con una altura superior a la indicada en la ordenanzas a fin de preservar de la finca colindante y evitar las posibles vistas desde la planta superior."

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder Licencia de Obra para "Vallado parcial de finca" a D. Manuel Jiménez Aguilera, en



Polígono 12 parcela 185, junto Paraje La Estación, debiéndose observarse lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 1627 de 1.997.

Segundo: Aprobar la liquidación de la Tasa de licencia de obra por 10,00 € y del ICIO por importe de 12,40 €, debiendo hacerse efectivo éste en el plazo de 6 meses desde la concesión de licencia, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida.

Tercero: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

2.3. SOLICITUD DE DON RAFAEL FORTIS MARTIN.-

Vista la solicitud presentada por D. Rafael Fortis Martín, para realizar obras de “Modificado de Vivienda Unifamiliar garaje y trastero” situadas en la C/Mª José Rienda s/nº, parcela catastral nº 6773206VG0167D0001MF, en el T.M. de Huétor Tájar con nº de expediente de licencia Municipal de Obras 123/2.010, y en referencia al mismo, la técnico municipal ha emitido el siguiente INFORME:

“1º. Con fecha de registro de entrada de 10 de Julio del 2.015 se aporta proyecto básico y de ejecución descriptivo de las obras de “Modificado de Vivienda Unifamiliar garaje y trastero”, situadas en la C/Mª José Rienda s/nº, suscrito por el Arquitecto D. Javier de la Torre Millán.-

2º. Las obras cuya licencia se solicita se materializan en Suelo Urbano Consolidado de Uso Residencial, resultándole de aplicación el Art.29: ORDENANZA 2.- Cotejando la Ordenanza de aplicación con la documentación aportada la misma se ajusta a las determinaciones del Planeamiento vigente.-

Cotejado el modificado de proyecto aportado con el proyecto que obtuvo licencia en la Junta de Gobierno Local de 5 de Noviembre de 2.011, resulta que en relación con el proyecto original no se ha producido incremento en la edificabilidad, ni en el presupuesto de ejecución material de la obra, comprobada la misma con los módulos del COAG para el año 2.015.-

Tan sólo se altera la distribución de la tabiquería de la planta primera destinada a vivienda.-

3º. Se comprueba que el documento aportado cuenta con la firma del técnico competente y con el VISADO del Colegio Profesional Correspondiente.-

4º. En relación con el documento aportado y la justificación del cumplimiento de la normativa vigente, se estará a lo dispuesto en el Art. 6 apartado 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, (Decreto 60/2.010 16 de Marzo) y del Capítulo 2, Art. 5.apartado 1 de la Parte 1 del CTE (R.D. 314/2.006 de 17 de Marzo y sus modificaciones posteriores).-

5º. Tampoco se aporta la Designación del “Técnico Director de las obras de Edificación”, de acuerdo al Art.13 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.-

*6º. El presupuesto de ejecución material de las obras ascendía a 146.338,54 €
El presupuesto de ejecución material del modificado asciende a 146.338,54 €*

Por tanto, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto se puede informar favorablemente la presente solicitud de licencia municipal de obras condicionando el inicio de los trabajos de edificación a aportar la Designación del Técnico Director de las obras de Edificación.-

De acuerdo a lo establecido en la Revisión de las NNSS en su Art. 11: REGIMEN GENERAL DE LICENCIAS, al Art.173.1 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre y al Art. 22.1 y 22.2 del Reglamento de Disciplina de la



Comunidad de Andalucía se establece que, el plazo máximo para el inicio de las obra habrá de ser de 6 MESES y el plazo máximo para la finalización de los trabajos de TRES AÑOS más a contar desde la fecha de concesión de la licencia municipal de obras.- De igual forma el mismo Art.11 de la Revisión de las NNSS establece que el plazo máximo de interrupción de la obra podrá ser de 6 meses.-

Superado alguno de los plazos máximos antes dichos se instará el expediente de caducidad de la licencia municipal de obras de acuerdo a lo establecido en el Art.173.3 de la LOUA y al 22.4 del Reglamento de Disciplina.-

No obstante lo anterior, se advierte al promotor que podrá solicitar antes de la finalización del plazo de los tres años antes dicho una prórroga de los mismos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder Licencia Municipal a don D. Rafael Fortis Martín, para realizar obras de “Modificado de Vivienda Unifamiliar garaje y trastero” situadas en la C/M^a José Rienda s/nº, parcela catastral nº 6773206VG0167D0001MF, en el T.M. de Huétor Tájar con nº de expediente de licencia Municipal de Obras 123/2.010.

Segundo: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

2.4. SOLICITUD DE DON JUAN ALBERTO CASTELLANO RUIZ.

Examinada la solicitud de Licencia Municipal, presentada por D. Juan Alberto Castellano Ruiz, para realizar obras de "Vallado de parcela existente " en el inmueble sito en calle Polígono Industrial la Catalana, calle Bélgica parcela nº 20, que se sitúa en suelo urbano de uso industrial

Visto que la licencia para vallado de la finca este se efectuará de acuerdo con las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial La Catalana sector 1, artículo 3.4.4 Cerramiento y Vallados, donde se especifica que:

“Estableciendo en materia de cerramientos y vallados de parcelas, que estas de ejecutarán como sigue:

Cerramiento en fachada a vía pública: Se podrán realizar de obra hasta una altura de 1,00 metro, permitiéndose la plantación en su cara interna de cualquier variedad vegetal. Las cercas que limitan las fincas podrán tener la altura de 1,00 m. sobre el nivel natural del terreno, pero podrán elevarse hasta 2,50 m. como máximo, las rejas u otra construcción permeable visualmente, por encima del primer metro.

Cerramiento en medianería: Se realizarán con obra hasta una altura de 1,00 metros, con las mismas características que la anterior.”

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder Licencia de Obra para “Vallado parcial de finca” a D. Juan Alberto Castellano Ruiz, para “vallado parcial de finca en Polígono Industrial la Catalana, sector 1, calle Bélgica parcela nº 20, debiéndose observarse lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 1627 de 1.997.

Segundo: Aprobar la liquidación de la Tasa de licencia de obra por 22,95 € y del ICIO por importe de 30,60 €, debiendo hacerse efectivo éste en el plazo de 6 meses desde la concesión de licencia, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida.

Tercero: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

2. 5. SOLICITUD DE DON EMILIO MATA RODRÍGUEZ.

Examinada la solicitud presentada por D. Emilio Mata Rodríguez, para colocación de "Placa conmemorativa de 25 cm x 25 cm." para colocar en el con referencia catastral nº 18102A011090530000Q en el T.M. de Huétor Tájar.

Visto que los terrenos sobre los cuales quieren acometerse las obras se corresponden con Suelo "No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial", siendo de aplicación el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada.-

De acuerdo al PFPMP de la Provincia de Granada, los terrenos se incluyen en el catálogo de espacios protegidos como AG - 14: " Vega de Loja, Huétor Tájar y Láchar" Los AG se corresponden con los Paisajes Agrarios singulares.-De acuerdo al Art. 41 de la Memoria de Ordenación entre los usos prohibidos se encuentra, y se cita textualmente:

" ...g) *Las imágenes y símbolos conmemorativos* y las instalaciones de publicidad exterior..."

Así pues, la colocación de elementos conmemorativos urbanísticamente no resulta compatible con la clasificación urbanística de los suelos,-

Por otra parte, de acuerdo a la ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y UTILIZACION DE CAMINOS RURALES (Art.7), establece que al menos una franja de dos metros a ambos lados de todo camino público habrá de estar libre de cualquier elemento construido, a fin de garantizar las labores de limpieza y mantenimiento del mismo.-

Por último, añadir que los Caminos Rurales son bienes de dominio público y de acuerdo al Art.3 la *Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*, son INALIENABLES, inembargables e imprescriptibles, y no están sujetos a tributo alguno.- De acuerdo al Art.28 de la misma Ley de Bienes, se dice:

1. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.
2. Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros *USOS DE INTERÉS GENERAL* compatibles con su afectación principal.
3. En el caso que nos ocupa, el uso que se propone por parte de los particulares no es un uso público ni tiene que ver con la prestación de ningún servicio público, ni resulta de interés general y por ello no se justifica este uso particular o especial por parte de particulares del Camino de Loja.-

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Notificarle que su solicitud de colocación de placa conmemorativa resulta INCOMPATIBLE con la clasificación urbanística de los terrenos por resultar expresamente prohibida por parte del PFPMP de la Provincia de Granada y dado que el Camino de Loja, es un bien de dominio público, el uso que por parte de los



particulares se propone no se ajusta al uso al que los bienes de dominio público, han de destinarse de acuerdo a la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.-

Segundo: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

3. PROPUESTAS DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL.-

3.1. INTERVENCIÓN – TESORERÍA.

Vistas las propuestas de gastos de los distintos Concejales Delegados de conformidad con lo previsto en los artículos 52 a 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en el capítulo I “Ejecución del Estado de Gastos”, del Título II “De gastos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio 2007, y asimismo, teniendo en cuenta el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la ordenación de pagos, en el ejercicio de las competencias habilitadas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno mediante Resolución de la Alcaldía nº 377/2007 de 19 de Junio.

Primero. Autorizar, Disponer y Reconocer los siguientes gastos, a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas señaladas, en la relación contable que se anexa al presente decreto debidamente diligenciada por Intervención.

Fase	Fecha	Aplicación	Importe	NIF/CIF	Tercero	Concepto
ADO	05/08/2015	2015 334 22609	71,30	B18619163	LOMA LARGA HOTELES S.L.	FACTURA Nº 6 GASTOS ALOJAMIENTO CERTAMEN MUESTRA CORTOS DE CINE
ADO	05/08/2015	2015 130 21400	366,51	74637125D	CUESTA AGUILERA JUAN FRANCISCO	FACTURA Nº 124 REPARAR SUSPENSION VEHICULO POLICIA LOCAL
ADO	05/08/2015	2015 334 22609	606,54	B37263829	PROYECFILM S.L.	FACTURA Nº 271 ALQUILER PELICULA "PIXEL" PROGRAMA CINE MUNICIPAL
ADO	05/08/2015	2015 151 61902	105,27	B18427781	ESCAVOLAS AGUILERA S.L.	FACTURA Nº 90 SUMINISTRO MATERIALES CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA PERSONAS MAYORES
ADO	05/08/2015	2015 151 21400	502,15	52520774K	GOMEZ GAMIZ ANTONIO	FACTURA Nº 388 CAMBIAR CUBIERTAS Y REPARAR PINCHAZOS VEHICULOS MUNICIPALES
ADO	05/08/2015	2015 151 21400	197,88	74637125D	CUESTA AGUILERA JUAN FRANCISCO	FACTURA Nº 112 REPARAR AIRE ACONDICIONADO VEHICULO MUNICIPAL

Segundo. Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este decreto, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas presupuestarias señaladas.

Tercero. Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización.

4.- PROPUESTAS DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.-

4.1. SOLICITUD DE DOÑA FLORENTINA LAVINIA CAZANESCU.

Vista la instancia presentada por Doña Florentina Lavinia Cazanescu, con N.I.F.:X-8669869-L en la que solicita el cambio de titularidad de la Licencia de Actividad del Café Bar con cocina “El Chambao Tapas”, antes “Café Bar San Isidro”, con emplazamiento en la Calle Rosalía de Castro nº 1, de Huétor Tájar, cuyo titular anterior figura Don Juan Francisco Rubio Cobos. (Expediente: 25/2015 y G 136/2015)

Visto que la actividad señalada como CAFÉ BAR CON COCINA figura incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dentro de la categoría 13.32 "Restaurantes, cafeterías, pubs y bares", considerándose por tal motivo ACTIVIDAD CLASIFICADA.

Visto que en base a la documentación presentada, del promotor de la actividad, se considera que se siguen cumpliendo las condiciones básicas exigidas por la legislación vigente para el desarrollo de la actividad.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno se autorizó en 17 Febrero de 1997 con nº Expte. 167/94 se otorgó licencia anterior a favor de D. José Párraga Escalante

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico municipal, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder la Autorización para el cambio de titularidad de la Licencia de Actividad del Café Bar con cocina "El Chambao Tapas", antes "Café Bar San Isidro", con emplazamiento en la Calle Rosalía de Castro nº 1, de Huétor Tájar, cuyo titular anterior figura Don Juan Francisco Rubio Cobos.

Segundo: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las 10,30 horas del día de la fecha, para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma conmigo el Alcalde, la Secretaria, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO EN FUNCIONES

Fdo. Fernando Delgado Ayén

Fdo. Francisco G. Ayllón Ramírez